

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

**CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. CRISTIAN BISMARCK MURILLO AGUILAR, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio N° 03 9001 142 902/075/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD", instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**DECLARACIONES**

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**,

RECIBI ORIGINAL

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aperturas de licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el documento elaborado por el Departamento de Planeación y Evaluación de la Jefatura de Servicios Médicos.  
 SEGURO SOCIAL CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 48  
 La celebración de este contrato se justifica sobre la justificación, proveedurismo, memoria y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado y el análisis de los antecedentes de los servicios, funciones, condiciones y las demás circunstancias que determinan la necesidad de la contratación de los servicios.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

**ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **MUAC810702MA7**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Calle Aralia No. 123, Fraccionamiento Los Álamos, C.P. 23085, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6151149395, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: bismark\_81@hotmail.com.; para los mismos efectos.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
1	1	SE-01 Planta de Emergencia: Marca	HOSPITAL IMSS	Servicio	1	1	179,900.00	179,900.00	179,900.00

CONTRATO NUMERO **C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas

**IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 8, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
 15102/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO: 48  
 La validación jurídica se efectuó con el propósito de proporcionar certeza jurídica y condicionar de la contratación, en el resultado de la ejecución de los trabajos, a la conformidad de los mismos, honorarios, honorarios y las demás condiciones que se establecieron en el presente instrumento jurídico.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
		OTTOMOTORES con motor CUMMINS de 1000 KW, 1250 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generator, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador; PLANTA DE EMERGENCIA NO. 1	BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA						
	2	SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor CUMMINS de 1000 KW, 1250 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generator, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador; PLANTA DE EMERGENCIA NO. 2.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA		1	1	179,900.00	179,900.00	179,900.00
	3	SE-01 Planta de Emergencia: Marca GENERADOR Y POTENCIA con motor GP de 400 KW, 500 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generator, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epoxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS		1	1	130,600.00	130,600.00	130,600.00
	4	SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor DETROIT DIESEL de 215 KW, 268 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generator, reemplazo de dos	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO, RAUL A. CARRILLO		1	1	42,100.00	42,100.00	42,100.00

INSTITUCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 MEXICO  
 SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor DETROIT DIESEL de 215 KW, 268 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generator, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epoxica en base de equipo.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0017

Invitación a cuando menos Tres Personas  
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
		baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epoxica en base de equipo.							
	5	SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor MITSUBISHI de 800 KW, 1000 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CD. CONSTITUCIÓN		1	1	167,400.00	167,400.00	167,400.00
	6	SE-01 Planta de Emergencia: Marca SELMEC DE 300 KW, 375 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epoxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LORETO		1	1	68,300.00	68,300.00	68,300.00
	7	SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA MODELO JD150, MOTOR JOHN DEERE, DE 150 KW, 187.5 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epoxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA		1	1	63,500.00	63,500.00	63,500.00
	8	SE-01 Planta de Emergencia; Marca Generac de 400 KW con número de	HOSPITAL IMSS BIENESTAR		1	1	135,700.00	135,700.00	135,700.00

MEXICO  
 GOBIERNO FEDERAL  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 VILLA  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE-01 Planta de Emergencia: Marca IGSA con motor MITSUBISHI de 800 KW, 1000 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	Precio Unitario	Importe Mínima	Importe Máximo
		serie 3002778457 equipada con motor Perkins 6 cilindros TGHF5080N05977C, Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, barnizado del conjunto Motor - Generador, remplazo de 2 baterías de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma. Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador, limpieza de módulo de transferencia. En La Paz, Baja California Sur	ONCOLOGIA						
	9	SE-01 Subestación Eléctrica: Tres transformadores Trifásicos Tipo Pedestal 2 de 1000 kvas. C/u y 1 de 1500 Kvas., Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 480/277, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en La Paz, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA		1	1	69,300.00	69,300.00	69,300.00
	10	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 750 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS		1	1	34,200.00	34,200.00	34,200.00
	11	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 300 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en San Jose del Cabo, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO, RAUL A. CARRILLO		1	1	31,600.00	31,600.00	31,600.00
	12	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Azotea Trifásico de 500 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 34 500 volts b.t. 220/127, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en Cd. Constitución, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CD. CONSTITUCIÓN		1	1	39,400.00	39,400.00	39,400.00
	13	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 750 kvas. Marca TJ, S.A. de C.V., volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127; , Incluye remplazo de cuchillas portafusibles y el suministro e instalación de 4 brocales con tapa para registro de media tensión 84b; en Loreto, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LORETO		1	1	57,000.00	57,000.00	57,000.00
	14	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Azotea Trifásico de 300 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en Cd. Constitución, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA		1	1	51,000.00	51,000.00	51,000.00
	15	SE-01 Subestación Eléctrica: Subestación Eléctrica de 1300	HOSPITAL IMSS BIENESTAR		1	1	45,000.00	45,000.00	45,000.00

MEXICO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 VILA  
 MEXICO



Table with 10 columns: Partida, Sub partida, Descripción del Equipo, Unidad Médica-administrativa, Unidad de medida, Cantidad Mínima de Servicios, Cantidad Máxima de Servicios, Precio Unitario, Importe Mínima, Importe Máximo. Row 1: Description of transformer equipment, ONCOLOGIA, 15 units, 15 units, 1,294,900.00.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total del mismo es por la cantidad de \$1,294,900.00 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 m.n.), mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS EN DIVERSOS HOSPITALES IMSS BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and various legal notices.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.





El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 04 de Marzo al 31 de Diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos of the Government of Mexico and IMSS.

Handwritten blue mark on the left margin.

Handwritten blue signature or mark on the right margin.

Handwritten blue signature or mark on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “PROVEEDOR”

## NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación entrega de los bienes. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

## DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al **inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

## DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

## DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.** del presente contrato.

## DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

## DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases.



“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los

Vertical text on the left margin: MEXICO, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, SUICIDIO/CONTRATO ASESORIA 2023, NUMERO DE REGISTRO 48, La validación jurídica se efectuó en...

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0017

Invitación a cuando menos Tres Personas  
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023

medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“LA ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“LA ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en

MEXICO | IMSS | REAFIRMA DE SERVICIOS MEDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 RESCISIÓN/CONTRATO ABEIRTO 2023/NUMERO DE REGISTRO 48  
 La validación jurídica se efectuó en el padrón de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la contratación y el del resultado de la ejecución de los servicios, recursos humanos y los demás.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por el titular de la labor de Servicios Médicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Médicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Inconmutabilidad, se registró este instrumento.



consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la invitación y sus bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la invitación y sus bases.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos of the Government of Mexico and IMSS.



VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO | SEAFURAS-SERVICIOS JURIDICOS

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “LA ENTIDAD”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para “LA ENTIDAD”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “LA ENTIDAD”;
- f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- g) Si no proporciona a “LA ENTIDAD” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “EL PROVEEDOR” no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “LA ENTIDAD” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron elaborados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de las funciones en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. La comunicación, se registró bajo el número:  
 SUJZ/IAO/CONTRATO/RESOLUCIÓN 2023/NÚMERO DE REGISTRO 48  
 La validación jurídica se efectuó en el registro sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la consulta en línea que se determinó no procedente las áreas requeridas, de conformidad con la ley y la normativa.



- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
- y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

MEXICO DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los servicios de este contrato se otorgan a favor de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51, párrafo 4, del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Inconveniencia: se registró bajo el número:  
 RUC/2020/CONTRATO/ABASTECIMIENTO/2023/NUMERO DE REGISTRO 48  
 La validación jurídica se refiere a su validez sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la licitación, en el momento de la adjudicación, en el momento de la firma del contrato, en el momento de la ejecución de los eventos, facturas, ordenes y las demás acciones que se deriven de este procedimiento, así como su cumplimiento.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

### TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

MEXICO | IMSS | GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA | DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Las acciones judiciales del presente documento son válidas por 10 años de la fecha de expedición, en cualquier caso, la vigencia de  
 noventa (90) días, de acuerdo al artículo 8.º del Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el documento elaborado por el Departamento  
 Consultivo. Inconsecuencia, se registró bajo el número:  
 SUJICIZO/CONTRATO/ABASTECIMIENTO/2023/NÚMERO DE REGISTRO 48  
 La validación jurídica se refiere sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la  
 conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0017

Invitación a cuando menos Tres Personas  
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023

## Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, para el ejercicio 2023

**4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal 2023

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el **Anexo número 2 "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio"** del Anexo Técnico y de acuerdo a las necesidades de los Hospitales IMSS BIENESTAR señaladas en el **Anexo número 1 "Cantidades mínimas y máximas por partida"** del Anexo Técnico.

El administrador del contrato de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas detalladas en el **Anexo número 3 (tres)** y de conformidad con **Anexos número 1 (uno)** del anexo técnico, deberá notificar al proveedor la fecha y hora en que deberá presentarse a la unidad médica correspondiente para realizar los trabajos de mantenimiento que sean requeridos, fecha que deberá quedar comprendida en el plazo de tiempo estipulado en el **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico.

El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales para realizar los mantenimientos preventivos contados a partir de la fecha en que se le haya solicitado el servicio y con un plazo máximo de 72 horas para realizar los mantenimientos correctivos que le sean solicitados a partir de la notificación por parte del administrador de contrato.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.**

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos

Diseño por la Defensoría No. 405, Mecanismo Único, CUI, Juárez, Alcatraz Consultores, S. de CV, 9950 Ciudad de México



2023  
Francisco  
VILLA





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

- Catálogo de productos y/o refacciones
- Guías o protocolos de mantenimiento de los equipos a los que se les brindara el servicio

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El proveedor podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No se requieren para este servicio.

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

El INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el PROVEEDOR cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el PROVEEDOR le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

#### PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales
Cuando el proveedor adjudicado no realice los mantenimientos preventivos dentro del plazo establecido de conformidad con el Anexo 2 del Anexo Técnico.	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha establecida para prestación del servicio.  Hasta por un máximo	2.5% por día, calculada sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado como Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

	de 3 días.		corresponda.	
Cuando el proveedor adjudicado se exceda del plazo máximo de reparación o atención de falla. En un plazo no mayor a 72 horas a partir de la notificación de conformidad con el Anexo número 2 del Anexo Técnico.	Por cada hora de atraso contadas a partir del plazo máximo establecido de 72 horas.	2.5% por hora, calculado sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor adjudicado no reponga los servicios que se presten de manera deficiente o con características y especificaciones distintas a las establecidas en anexo técnico y términos y condiciones, durante un plazo máximo de tres días posteriores a la fecha de notificación.	Por cada día natural de atraso a partir del plazo máximo establecido. Hasta por un máximo de 3 días.	2.5% por día, calculado sobre el monto de facturación del servicio prestado con atraso.	Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceda, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del

Resolución de Contratación No. 476, Nueve de Octubre, Qto. Juárez, Baja California Sur, C. P. 66900, Ciudad de México



2023  
Festividad  
VIBA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BC S  
Jefatura de Servicios Administrativos

contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El proveedor adjudicado deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo 1 del Anexo Técnico.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipuladas en Anexo técnico y términos y condiciones, en aquellos casos que se compruebe no fue realizado correctamente el mantenimiento de cualquiera de los equipos.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN B.C.S  
Jefatura de Servicios Administrativos

adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al proveedor adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica en donde este último tendrá un término de 3 días a partir de la notificación para reponer los servicios no prestados o prestados de manera deficiente al no cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo técnico y Términos y condiciones.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/00 M.N. misma que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

- Plazo para notificar al proveedor. Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. De acuerdo a lo descrito en cada una de las partidas en el Anexo Técnico.
- Plazo y condiciones para reposición de servicio. 3 días a partir de la notificación del instituto. El administrador del contrato establece y verifica que solo se consideren como recibidos aquellos servicios que cumplan con las especificaciones establecidas en el requerimiento.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Los proveedores deberán contar cuando menos con un centro de servicio debidamente establecido en el cual se recibirán las solicitudes de servicios, quedando establecido mediante correo electrónico o vía telefónica otorgándole un folio de seguimiento; así mismo para realizar el servicio deberá presentar orden de servicio en la cual se detalle cada uno de estos.
- Período de garantía. Un año posterior a la recepción del servicio a entera satisfacción del Instituto.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. En un plazo no mayor a 72 horas después de la notificación.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Bajo las condiciones descritas en anexo técnico.

*[Handwritten signature]*



MEXICO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 La validez jurídica del presente documento depende de la validez del acta de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el ordenamiento jurídico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 RESOLUCIÓN/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 48  
 La validez jurídica del presente documento depende de la validez del acta de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el ordenamiento jurídico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 RESOLUCIÓN/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NÚMERO DE REGISTRO 48



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN B.C.S  
Jefatura de Servicios Administrativos

**Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso j), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas; El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador; Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

Plaza de la Reforma No. 424, Nezahualcóyotl, Cuauhtémoc, C.P. 23040, Ciudad de México







GOBIERNO DE  
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
C3M0017

Invitación a cuando menos Tres Personas  
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL EN BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato.
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

- El proveedor adjudicado al inicio de la prestación del servicio entregará al administrador del contrato "relación del personal administrativo y operativo" o cada vez que realice cambios del personal.
- El Proveedor Adjudicado deberá realizar el servicio de los equipos en los horarios establecidos en **Anexo número 2 (dos)** del Anexo Técnico, previo acuerdo con el Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio.
- El Jefe de Conservación designará a un Técnico para que acompañe a personal del Proveedor Adjudicado servicio para revisar en qué estado de operación se encuentra el equipo antes del servicio, quien levantará acta las condiciones físicas y estado que guarda cada equipo.
- El Proveedor Adjudicado, deberá entregar en el primer servicio en cada Unidad donde se presente una Bitácora de Servicio **Anexo número 4 (cuatro)** de anexo técnico, por cada uno de los equipos que le fueron asignados, en la bitácora deberá asentar en la primera página los datos del contrato, datos del Proveedor Adjudicado, número telefónico y correo electrónico para reporte de fallas, nombre del responsable del área de servicio, el cuerpo de la bitácora deberá tener original y 2 copias, de las cuales una copia es para el proveedor y la otra será

Pasaje en la Refectoria No. 475, Mexzapicho Oriente, Col. Juárez, Municipio Cuernavaca, C.P. 06400, Ciudad de México



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 VILLA  
 MEXICO  
 LOS RECURSOS JUDICIALES DEL presente documento fueron otorgados por el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales en conservación, la Conservación al numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Judiciales con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Conservación, en registro bajo el número:  
 SUJUDICADO/CONTRATO/ABASTECIMIENTO 2023/NOVIEMBRE/REGISTRO 48  
 La validación jurídica se efectuó sin pagar por la justificación, posesión, tenencia y condiciones de la contratación, ni del resultado de la conservación, en el momento de la suscripción del presente documento, por lo que no se garantiza la validez de los acuerdos, acciones, resoluciones y las demás actuaciones que se determinaron procedimentalmente a favor del proveedor, de ahora en adelante.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número C3M0017

Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS Jefatura de Servicios Administrativos

complemento de la orden de servicio para su integración con la factura de pago correspondiente, en la bitácora deberán registrarse la hora de inicio y término del servicio y se deberá integrar copia de la orden de servicio requisitada la cual contendrá el registro de las condiciones de operación previo al servicio, refacciones consideradas en el mantenimiento, estado funcional en el que se deja el equipo posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.

- Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal técnico de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

Atentamente

Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte Jefe de Oficina de Supervisión de Conservación

Revisó

Ing. Remiro Espinosa Gordillo Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**

## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Prestaciones Médicas

### ANEXO TÉCNICO

Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, para el ejercicio 2023

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Descripción del Servicio:** Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos en diversos Hospitales IMSS BIENESTAR en Baja California Sur, durante ejercicio 2023. **Clave CUCOP 35700001.** "Maquinaria y equipo (mantenimiento y reparación)".

**Descripción amplia y detallada:** Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, se requiere el Servicio de Mantenimiento a Equipos Electromecánicos, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

#### DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

PARTIDA	SERVICIO	CLAVE
1	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE EMERGENCIA	SE-01
2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	EXT-02
3	ELEVADOR ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO ZONA LA PAZ	SE-03
4	ELEVADOR ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO ZONA CENTRO	SE-04

Las cantidades mínimas y máximas requeridas para cada partida se describen en Anexo número 1 (uno).

Quando se presente la necesidad de realizar un servicio de mantenimiento correctivo el licitante adjudicado deberá de presupuestar las refacciones necesarias para garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad del funcionamiento del equipo, el presupuesto estará sujeto a autorización del Titular de la Oficina de Conservación.

El Instituto podrá optar por suministrar la refacción la cual deberá ser instalada por el licitante adjudicado sin generar costos adicionales por mano de obra.

#### **SE-01; MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE EMERGENCIA**

Servicio de mantenimiento preventivo anual a equipos de subestaciones eléctricas y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el **Anexo número 2 (dos)** "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y en los



4





- Multimetro Digital con parámetros, CD/CA,
- Amperímetro de Gancho, 600 A., CD/CA, Hz., Secuencia de Fase, TRMS.
- Medidor de Aislamiento 1 TΩ, 5.0 kV DC.
- Comprobador de Resistencia de Tierra 200 KΩ.

1.1.2.- Herramienta menor:

- 1 Jgo. Desarmador plano y cruz, marca Phillips, imanados.
- 1 Pza. Torquímetro de 50 a 1000 KGF/CM.
- 1 Garrucha
- 1 Jgo. Desarmadores neutralizadores
- 1 Pza. pinza de punta mediana
- 1 Pza. pinza de precisión
- 1 Pza. cautín tipo lápiz
- 1 Pza. aspirador de soldadura
- 1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar.
- 1 Pza. Pinza de electricista mediana

Efectuar los correspondientes protocolos de mantenimiento preventivo (lubricación, limpieza, ajustes, calibración, pruebas de calidad, pruebas de seguridad, etc.) apegándose a lo que marcan los manuales de servicio y usuario del fabricante del equipo, en apego a la normatividad vigente, con materiales, herramientas e instrumentos certificados para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad.

EXT-02: MANTENIMIENTO A EXTINTORES

Los Servicios de mantenimiento preventivo y recarga anual de extintores contra incendio y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y Anexo número 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO:

- La recarga incluye mano de obra y materiales necesarios para desarmar, limpiar y engrasar válvulas, revisión de vástago y sellado.
- Revisar manómetros y sustituir en caso necesario.
- Verificar corrosión exterior e interior del cilindro y efectuar prueba hidrostática en caso necesario, pintura de exterior, reposición de nemotécnica, colocación de tarjeta para control de servicios e instalación de sellos de seguridad.
- El polvo Químico Seco ABC, que se utilice para la recarga de extintores deberá ser del Color Vigente Normado y Certificado para su identificación de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, en vigor, en el punto 8.2 inciso f, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Asociación Nacional de Fabricantes del Polvos Químicos Seco, A.C.
- El extintor caducado, será utilizado por el prestador de servicios para proporcionar capacitación contra incendios en coordinación con el personal designado por el Instituto.



4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Organo de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Prestaciones Medicas

f) El precio incluye revisión trimestral del equipo, solución de las irregularidades que se presenten en cada uno de ellos.

**SE-03: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA LA PAZ.**

Servicio de mantenimiento a elevador **mensual** preventivo y los correctivos que se Presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el **Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio y Anexo 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios".**

**REQUISITO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ELEVADOR DE PASAJEROS:**

- a) Deberá examinar y lubricar en cada servicio maquina (s), motor (es), tablero (s) de control y en caso de detectar alguna pieza dañada o que comprometa la operación del equipo se deberá remplazar como es el caso de rodamientos, bobinas y balatas de freno, cepillos, contactos, resistencias de tablero, relevadores, contactores, regulador o ups, baterías, lámparas entre las más importantes.
- b) Conservar los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillo, cambiar o reparar zapatas sólidas o las guías de rodillos para asegurar un funcionamiento suave.
- c) Probar en cada servicio todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores.
- d) Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza.
- e) En el cubo del elevador: Se igualará la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador de manera trimestral o antes, de ser necesario para obtener el factor de seguridad requerido. Se repararán los cables viajeros, cinta del selector y la cinta magnética.
- f) Atención de llamadas de emergencia sin costo adicional.
- g) Todos los servicios se ejecutarán durante las horas hábiles de los días laborales, con excepción de las llamadas de emergencia, previo al inicio de los trabajos el licitante adjudicado deberá gestionar la liberación del equipo ante el Jefe de Conservación de Unidad, quedando condicionado a la demanda del uso del equipo.

**SE-04: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA SUR.**

Servicio de mantenimiento a elevador **mensual** preventivo y los correctivos que se Presenten durante la vigencia del contrato, deberán ser realizados de conformidad con el **Anexo número 2 (dos) "Calendario en el que se otorgará el Servicio" y Anexo 3 (tres) "Domicilio de los diversos Hospitales IMSS BIENESTAR".**

**REQUISITO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ELEVADOR DE PASAJEROS:**

- a) Deberá examinar y lubricar en cada servicio maquina (s), motor (es), tablero (s) de control y en caso de detectar alguna pieza dañada o que comprometa la operación del equipo se deberá remplazar como es el caso de rodamientos, bobinas y balatas de freno, cepillos, contactos, resistencias de tablero, relevadores, contactores, regulador o ups, baterías, lámparas entre las más importantes.

f  
2



2023  
Francisco  
VILLA

4

MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 FIDUCIARIO  
 VILLA  
 La validación jurídica se otorga sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la evaluación, o de cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento suscritado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el número:  
 SOLUCION/CONTRATO/ABASTECIMIENTO/2023/NUMERO DE REGISTRO 48  
 La validación jurídica se otorga sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la evaluación, o de cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento suscritado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el número:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

b) Conservar los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillo, cambiar o reparar zapatas sólidas o las guías de rodillos para asegurar un funcionamiento suave.

c) Probar en cada servicio todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores.

d) Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza.

e) En el cubo del elevador: Se igualará la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador de manera trimestral o antes, de ser necesario para obtener el factor de seguridad requerido. Se repararán los cables viajeros, cinta del selector y la cinta magnética.

f) Atención de llamadas de emergencia sin costo adicional.

g) Todos los servicios se ejecutarán durante las horas hábiles de los días laborales, con excepción de las llamadas de emergencia, previo al inicio de los trabajos el licitante adjudicado deberá gestionar la liberación del equipo ante el Jefe de Conservación de Unidad, quedando condicionado a la demanda del uso del equipo.

El Prestador de servicio empleará personal especializado para mantener el equipo en buen estado de funcionamiento y seguridad.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

F  
2



*[Handwritten signature]*



No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. (El proveedor deberá de manifestar bajo escrito libre que conoce y dará cumplimiento a las siguientes normas).

**SE-01: MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTAS DE EMERGENCIA**

- 1. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas Utilización.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.
3. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
4. NMX-J-351-2-ANCE-2016, Transformadores y Autotransformadores de Distribución y Potencia tipo Seco.- métodos de prueba.
5. NMX-J-123-ANCE-2019, Aceites Minerales Aislantes para Transformadores - especificaciones, muestreo y métodos de prueba.
6. NMX-J-169-ANCE-2015, Transformadores y Autotransformadores de Distribución y Potencia - Métodos de Prueba.

**EXT-02: MANTENIMIENTO A EXTINTORES**

- 1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

**SE-03: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA LA PAZ**

- 1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

**SE-04: MANTENIMIENTO ELEVADOR DE PASAJEROS ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ZONA CENTRO**

- 1. NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal, Selección, Uso y Manejo en los Centros de Trabajo.
2. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo condiciones de seguridad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica. Ing. Ramses E. Rodríguez Duarte Jefe de Oficina de conservación



Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Organo de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 1 (uno)  
**CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR PARTIDA**

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
1	1	SE-01 Planta de Emergencia: Marca OTTOHOTORES con motor CUMMINS de 1000 KW, 1250 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador; PLANTA DE EMERGENCIA NO. 1	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA	SERV	1	1
	2	SE-01 Planta de Emergencia: Marca ICSA con motor CUMMINS de 1000 KW, 1250 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador; PLANTA DE EMERGENCIA NO. 2.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA	SERV	1	1
	3	SE-01 Planta de Emergencia: Marca GENERADOR Y POTENCIA con motor GP de 400 KW, 500 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epóxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS	SERV	1	1
	4	SE-01 Planta de Emergencia: Marca ICSA con motor DETROIT DIESEL de 215 KW, 265 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de dos baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epóxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO, RAUL A. CARRILLO	SERV	1	1
	5	SE-01 Planta de Emergencia: Marca ICSA con motor MITSUBISHI de 100 KW, 1000 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CD. CONSTITUCIÓN	SERV	1	1



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**IMSS**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Secretaría de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
6		SE-01 Planta de Emergencia: Marca SELMEC DE 300 KW, 375 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epóxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LORETO	SERV	1	1
7		SE-01 Planta de Emergencia: Marca ICSA, MODELO JD150, MOTOR JOHN DEERE, DIE 150 KW, 187.5 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epóxica en base de equipo.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SANTA ROCALIA	SERV	1	1
8		SE-01 Planta de Emergencia: Marca Generac de 400 KW con número de serie 3002778437 equipada con motor Perkins 6 cilindros TGHF500N05577C. Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, barnizado del conjunto Motor - Generador, reemplazo de 2 baterías de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador, limpieza de módulo de transferencia. En La Paz, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR ONCOLOGIA	SERV	1	1
9		SE-01 Subestación Eléctrica: Tres transformadores Trifásicos Tipo Pedestal 2 de 1000 kvas. C/u y 1 de 1500 Kvas, Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 480/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles en La Paz, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA	SERV	1	1
10		SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 750 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles en Cabo San Lucas, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS	SERV	1	1
11		SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 300 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles, en San José del Cabo, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO, RAUL A. CARRILLO	SERV	1	1
12		SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Azotea Trifásico de 500 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 34 500 volts b.t. 220/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles en Cd. Constitución, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CD. CONSTITUCIÓN	SERV	1	1

*[Handwritten signature]*

4



SE-01 Planta de Emergencia: Marca SELMEC DE 300 KW, 375 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epóxica en base de equipo.

SE-01 Planta de Emergencia: Marca ICSA, MODELO JD150, MOTOR JOHN DEERE, DIE 150 KW, 187.5 KVA, consistente en: revisión, reparación de fuga, ajuste tornillería, limpieza y cambio de aceite, cambio de filtro de aceite, diésel y aire, cambio de bandas, sustitución de líquido refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de diésel, limpieza del conjunto motor-generador, reemplazo de cuatro baterías de 27 placas. Pruebas eléctricas al generador, verificación del correcto funcionamiento del cargador de baterías, cambio de ser necesario durante la vigencia del contrato y del precalentador, pintura esmalte para alta temperatura en conjunto motor generador y pintura epóxica en base de equipo.

SE-01 Planta de Emergencia: Marca Generac de 400 KW con número de serie 3002778437 equipada con motor Perkins 6 cilindros TGHF500N05577C. Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato a Planta de emergencia consistentes en: Revisión, ajuste de tornillería, limpieza y Calibración de Inyectores, Cambio de Aceite, Cambio de Filtro de Aceite, Diésel y de Aire, Cambio de Bandas, sustitución de líquido de refrigerante, sondeo de radiador, sustitución de manguera de alimentación de Diésel, Limpieza, barnizado del conjunto Motor - Generador, reemplazo de 2 baterías de 12 v. Pruebas Eléctricas al Generador, pruebas de voltaje con carga de la planta ajuste de la misma, Verificación del Correcto Funcionamiento del Cargador de Baterías cambio de ser necesario y del precalentador, limpieza de módulo de transferencia. En La Paz, Baja California Sur.

SE-01 Subestación Eléctrica: Tres transformadores Trifásicos Tipo Pedestal 2 de 1000 kvas. C/u y 1 de 1500 Kvas, Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 480/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles en La Paz, Baja California Sur.

SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 750 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 300 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles, en San José del Cabo, Baja California Sur.

SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Azotea Trifásico de 500 kvas. Marca Prolec, volts a.t. 34 500 volts b.t. 220/277, Incluye reemplazo de cuchillas portafusibles en Cd. Constitución, Baja California Sur.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del equipo	Unidad Médica-Administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios	
	13	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 750 kvas. Marca TQ, S.A. de C.V. volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles y el suministro e instalación de 4 broches con tapa para registro de media tensión 046; en Loreto, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR LORETO	SERV	1	1	
	14	SE-01 Subestación Eléctrica: Un transformador Tipo Azotea Trifásico de 300 kvas. Marca Protek, volts a.t. 13 200 volts b.t. 220/127, Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en Cd. Constitución, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA	SERV	1	1	
	15	SE-01 Subestación Eléctrica: Subestación Eléctrica de 1300 KVA/15KV compuesta por un transformador Tipo Pedestal Trifásico de 1000 kvas., con número de serie 34671, Marca Zetrak, S.A. de C.V., volts a.t. 13 200 volts b.t. 480/227; así como el transformador adyacente de respaldo Tipo Pedestal Trifásico de 300 kvas. Con número de serie 34672, Marca Zetrak, S.A. de C.V., volts a.t. 13 200 volts b.t. 480/227; Incluye remplazo de cuchillas portafusibles; en La Paz, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR ONCOLOGIA	SERV	1	1	
part 1		SE-01; Mantenimiento a Subestaciones Eléctricas y Plantas de emergencia.	SUBTOTAL		15	15	
2	1	EXT-02; Extintor de Gase PQ5	1-Hospital de Loreto. 2-Hospital de Cd. Constitución. 3-Hospital San José del Cabo 4-Hospital San Lucas 5-Hospital Santa Rosalia 6-Hospital Psiquiátrico. 7.- Centro de Salud Cd. Constitución. 8.-Centro de Salud La Purísima. 9.-Centro de Salud San Miguel de Camandú. 10.-Centro de Salud La Paz Grande. 11.-Centro de Salud Santo Domingo. 12.-Centro de Salud Ignacio Zaragoza. 13.-Centro de Salud Benito Juárez. 14.-Centro de Salud Puerto San Carlos. 15.-Centro de Salud Villa Morelos. 16.- Centro de Salud PL	SERV	4	10	8

*[Handwritten signature]*

4



2023  
Francisco  
VILLA

*[Handwritten mark]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Medica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
			Mulegé			
			17.- Centro de Salud Gustavo Díaz Ordaz		1	1
			18.-Centro de Salud San Ignacio		1	1
			19.-Centro de Salud Bahía Asunción		1	1
			20.- Centro de Salud Villa Alberto Alvarado		1	1
			21.- Centro de Salud Bahía Tortugas		1	1
			22.-Centro de Salud El Colindario		1	2
			23.-Centro de salud, agus escondida		1	1
			24.-Centro de Salud Flores Magón		1	1
			25.- Centro de Salud Cardonal		1	1
			26.- Centro de Salud Todos Santos		2	5
			27.- Centro de Salud Pescadero		1	1
			28.- Centro de Salud San Bartolo		1	1
			29.- Centro de Salud San Antonio		1	1
			30.- Centro de Salud Los Planes		1	1
			31.- Centro de Salud Cabo San Lucas		1	1
			32.- Centro de Salud Santa Rosa		1	1
			33.- Centro de Salud San Bernabé		1	1
			34.- Centro de Salud santa Anita		1	1
			35.- Centro de Salud Santa Catalina		1	1
			36.- Centro de Salud Miraflores		1	1
			37.- Centro de Salud Santiago		1	1

*[Handwritten signature]*



4





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
			23- Centro de Salud Los Venados		1	1
			24- Centro de Salud Los Congrejos		1	1
			25- Centro de Salud Lomas del Sol		1	1
			26- Centro de Salud El Caribe		1	1
			27- Centro de Salud Leonarcho Castelum		1	2
			28- Centro de Salud San José del Cabo		1	2
			29- Centro de Salud El Zapotal		1	1
			30- Centro de Salud San José Vieja		1	2
			31- Hemodialis		4	9
	3	EXT-02; Extintor de 2kg PQS	1-Hospital de Loreto. 2-Hospital de Cd. Constitución. 4- Centro de Salud Puerto San Carlos	SERV	1	1
	4	EXT-02; Extintor de 1kg PQS	1-Hospital de Loreto. 2- Hospital Cd. Constitución. 3- Hospital Cabo San Lucas 4- Almacén Central	SERV	1	1
	5	EXT-02; Extintor de 9kg PQS	1- Hospital de San José del Cabo 2-Hospital de Cd. Constitución. 3- Hospital de Cabo San Lucas 4-Hospital Psiquiátrico 5- Centro de Salud Mulgón 6- Centro de Salud El Carrizal 7- Centro de Salud El Centenario 8- Centro de Salud Marquez de León	SERV	1	1

SEAFUBA DE SERVICIOS BIENESTAR DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MÉXICO  
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la licitación y el cumplimiento de los requisitos de los puntos técnicos, coordinación y fin de esta. Encuentra otros procedimientos en la página de Internet: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
Francisco  
VILLA

4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
			9- Centro de Salud La Playa		1	1
			10- Almacén central		1	1
			11-Centro Estatal de Oncología		2	5
6	EXT-02; Extintor 2.3 kg CO2		1-Hospital de Loreto.	SERV	1	1
			2-Hospital de Cd. Constitución		1	2
			3- Hospital Psiquiátrico		1	1
			4- Centro de Salud Cabo San Lucas		1	1
			5- Hospital de especialidades "Salvatierra"		2	4
7	EXT-02; Extintor 45 kg CO2		1-Hospital de Loreto.	SERV	1	1
			2- Hospital San José del Cabo		1	1
			3- Hospital Cd. Constitución		1	2
			4-Hospital Cabo San Lucas		2	4
			5- Centro de Salud La Rivera		1	1
			6- Laboratorio Estatal de salud pública		2	4
8	EXT-02; Extintor 10 lbs h2o		1- Hospital Cabo San Lucas	SERV	1	2
9	EXT-02; 2 kg Agente Limpio		1- Hospital Cabo San Lucas	SERV	1	2
10	EXT-02; Extintor 6kg CO2		1-Centro estatal de oncología	SERV	5	12
Part 2	EXT-02; Mantenimiento Extintores		SUBTOTAL		154	255
3	1	SE-03-Servicio de Mantenimiento Preventivo y los correctivos que se presentan al Elevador Vertical de 2 niveles de marca Kone, modelo AMDCIC-900-229-3200, con número de serie: 4506299643; En Ciudad Constitución, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR CD. CONSTITUCIÓN	SERV	5	12
		SE-03; Servicio Mantenimiento Elevador Eléctrico	SUBTOTAL		5	12
4	1	SE-04; Servicio de Mantenimiento Preventivo y los correctivos que se presentan a 4 Elevadores Verticales de 3 niveles de Marca Otis con capacidad de 24 pasajeros. Unidades: NU4434, NU4435, NU4436, NU4437; En La Paz, Baja California Sur.	Hospital de Especialidades Juan María de Salvatierra	SERV	5	12
	2	SE-04; Servicio de Mantenimiento Preventivo y los correctivos que se presentan a 2 Elevadores Verticales de 3 niveles de Marca Otis con capacidad de 13 pasajeros. Unidades: NU4438, NU4439; En La Paz, Baja California Sur.	Hospital de Especialidades Juan María de Salvatierra	SERV	5	12
	3	SE-04; Servicio de Mantenimiento Preventivo y los correctivos que se presentan a 1 Elevadores Verticales de 2 niveles de Marca Otis con capacidad de 13 pasajeros. Unidades: NU4440; En La Paz, Baja California Sur.	Hospital de Especialidades Juan María de Salvatierra	SERV	5	12

F  
3



2023  
Francisco  
VILLA

4



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**IMSS**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número  
C3M0017  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Partida	Sub partida	Descripción del Equipo	Unidad Médica-administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima de Servicios	Cantidad Máxima de Servicios
	4	SE-04; Servicio de Mantenimiento Preventivo y los correctivos que se presenten a 1 Elevadores Verticales de 2 niveles de Marca Otis; En La Paz, Baja California Sur.	HOSPITAL IMSS BIENESTAR ONCOLOGIA	SERV	5	12
Part 4		SE-04; Servicio Mantenimiento Elevador Eléctrico	SUBTOTAL		20	48
			Total		194	350

**Anexo número 2 (dos)  
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO**

PARTIDA	SERVICIO	CALENDARIO DE MANTENIMIENTO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PLAZOS MÁXIMOS PARA PRESTACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	01-31 de marzo de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación
2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIOS	01-28 de marzo de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación
3	ELEVADOR ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO ZONA CENTRO	01 al 15 cada mes de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación
4	ELEVADOR ELÉCTRICO TIPO CAMILLERO ZONA CENTRO	01 al 15 cada mes de 2023	El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días naturales a partir la fecha límite establecida para prestación del servicio, aplicando la sanción correspondiente.	72 horas a partir de la notificación

**Anexo número 3 (tres)  
DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS**

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
B. HOSPITAL IMSS BIENESTAR LA.	Ing. Jorge Raymundo Rodríguez Cruz	Av. de los Deportistas 86, Antiguo Aeródromo Militar, 23085 La Paz, B.C.S.

1  
3



2023  
Francisco  
VILLA

4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
PAZ, JUAN MARIA DE SALVATIERRA	Subdirector de Infraestructura, Tel.- 6122332801	
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CIUDAD CONSTITUCIÓN	C. Archivaldo Arce Morales, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131098295	Lic. Hugo Cervantes del Rio 384, Olímpico INFONAVIT del Valle, 23690, Cd Constitución, B.C.S
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	Ing. Victor Manuel Montevela Ruiz, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6131379535	Nuevo Loreto, 23990 Loreto, B.C.S.
Hospital IMSS BIENESTAR SANTA ROSALIA	C. Victor Ortiz Flores, Jefe de Mantenimiento	Mesa Francia, 23920 Santa Rosalia, B.C.S
HOSPITAL IMSS BIENESTAR CABO SAN LUCAS	Ing. Angel Ramon Fitch Moran, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6241567809	Los Pinos S/N, Arcos del Sol 1, 23474 Cabo San Lucas, B.C.S.
HOSPITAL IMSS BIENESTAR SAN JOSE DEL CABO GENERAL RAÚL A. CARRILLO	C. Julián Gutierrez Morelos, Jefe de Mantenimiento, Tel.- 6241773375	El Chamizal, 23400 San José del Cabo, B.C.S.

Primer Nivel

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD PUERTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COMONDU	PUERTO ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SONORA NO. EXT. S/N, ENTRE ABELARDO L. RODRÍGUEZ Y VERACRUZ, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS C.P. 23710
CENTRO DE SALUD BENITO JUÁREZ	COMONDU	BENITO JUAREZ	MARÍA LUISA BRAVO NO. EXT. S/N ESQ. GUILLERMO PRIETO, C.P. (23730) COL. BENITO JUAREZ
CENTRO DE SALUD CIUDAD INSURGENTES	COMONDU	CIUDAD INSURGENTES	VICENTE GRO. BENITO JUAREZ Y BLVD. 20 DE NOVIEMBRE C.P. (23700) COL. INSURGENTES
CENTRO DE SALUD LA POZA GRANDE	COMONDU	LA POZA GRANDE	PLUTARCO ELIAS CALLES NO. EXT. S/N C.P. (23830) RANCHERIA LA POZA GRANDE
CENTRO DE SALUD LA PURÍSIMA	COMONDU	LA PURISIMA	FRANCISCO I. MADERO NO. EXT. S/N BENITO JUÁREZ, COL. S/D C.P. (23820) RANCHERIA LA PURISIMA
CENTRO DE SALUD PUERTO SAN CARLOS	COMONDU	PUERTO SAN CARLOS	AVENIDA PUERTO LA PAZ, C.P. (23740) COL. SAN CARLOS

F  
3



2023  
Francisco  
VIBA

7



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO	COMONDU	SAN ISIDRO	JUAN DOMÍNGUEZ COTA, SIN NÚMERO. C.P. (23810) RANCHERIA SAN ISIDRO
CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO	COMONDU	SANTO DOMINGO	BLVD. JUAN DOMÍNGUEZ COTA NO. EXT. S/N, HIDALGO Y CERVANTES, C.P. (23899) RANCHERIA SANTO DOMINGO
CENTRO DE SALUD VILLA MORELOS	COMONDU	VILLA MORELOS	A UN LADO DE LA CASETA DE POLICIA NO. EXT. S/N C.P. (23770) RANCHERIA VILLA MORELOS
CENTRO DE SALUD VILLA IGNACIO ZARAGOZA	COMONDU	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA INSURGENTES-LA PURÍSIMA, BLVD. AGUSTIN OLACHEA, C.P. (23715)
CENTRO DE SALUD BAHÍA TORTUGAS	MULEGE	BAHIA TORTUGAS	AVENIDA RÍO JORDAN Y BENITO JUÁREZ, C.P. (23950) BAHIA TORTUGAS
CENTRO DE SALUD GUERRERO NEGRO	MULEGE	GUERRERO NEGRO	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23940) GUERRERO NEGRO
CENTRO DE SALUD GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	MULEGE	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N EJIDO GUSTAVO DIAZ ORDAZ CP 23935
CENTRO DE SALUD HEROICA MULEGÉ	MULEGE	HEROICA MULEGE	FRANCISCO I. MADERO S/N HEROICA MULEGE COL. CENTRO CP 23900
CENTRO DE SALUD SAN IGNACIO	MULEGE	SAN IGNACIO	INDEPENDENCIA Y MARIA ROSA MURILLO C.P. (23930) COLONIA PUEBLO NUEVO
CENTRO DE SALUD VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO	MULEGE	VILLA ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO	AVENIDA ALFREDO B. BONFIL S/N COLONIA VILLA ALBERTO ALDRES ALVARADO ARAMBURO CP 23938
CENTRO DE SALUD OLACHEA, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	FRANCISCO KING Y DURANGO C.P. (23010) COL. AGUSTIN OLACHEA
CENTRO DE SALUD 8 DE OCTUBRE, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	CONSTITUYENTES DE 1975 Y SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCIÓN CP 23085

MEXICO DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 No se permite la explotación económica ni el uso de la imagen de las marcas y logotipos en venta pública. La explotación económica y el uso de la imagen de las marcas y logotipos en venta pública quedan reservados para el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 SOLICITUD CONTRATO ABREVIADO 2023 NUMERO DE REGISTRO 48  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la licitación y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores, en materia de los aspectos financieros, económicos y los demás que correspondan a los términos y condiciones de la licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD FLORES MAGÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ Y SINALOA COLONIA FLORES MAGÓN CP 23056
CENTRO DE SALUD EL MEZQUITITO, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	PALO ADAN ENTRE PALO CHINO Y HUAHUA FRACCIONAMIENTO MEZQUITITO CP 23080
CENTRO DE SALUD LÁZARO CÁRDENAS, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AYUNTAMIENTO Y VICTORIA COLONIA GUADALUPE VICTORIA CP 23080
CENTRO DE SALUD EL CENTENARIO	LA PAZ	EL CENTENARIO	LÁZARO CÁRDENAS Y FRANCISCO I. MADERO. C.P. 23205 RANCHERIA EL CENTENARIO
CENTRO DE SALUD CHAMETLA	LA PAZ	CHAMETLA	A UN COSTADO DEL YONKE EL GÜERO NO. EXT. NO. INT. C.P. (23030) EJIDO CHAMETLA
CENTRO DE SALUD LAS POCITAS	LA PAZ	LAS POCITAS	KM. 111 CARRETERA AL NORTE C.P. (23150) RANCHERIA LAS POCITAS
CENTRO DE SALUD LOS BARRILES	LA PAZ	LOS BARRILES	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N PUEBLO LOS BARRILES CP 23330
CENTRO DE SALUD EL PESCADERO	LA PAZ	EL PESCADERO	CONOCIDO A 200 METROS DEL ESTADIO DE BÉISBOL NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23310) RANCHERÍA PESCADERO
CENTRO DE SALUD LOS PLANES	LA PAZ	SAN JUAN DE LOS PLANES	FRANCISCO I. MADERO S/N C.P. (23230) PUEBLO LOS PLANES
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	LA PAZ	SAN ANTONIO	REFORMA NO. EXT. 24. C.P. (23200) RANCHERIA SAN ANTONIO
CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO	LA PAZ	SAN BARTOLO	CONOCIDO ADJUNTO A LA SUBDELEGACIÓN PUEBLO SAN BARTOLO CP 23100
CENTRO DE SALUD EL SARGENTO	LA PAZ	EL SARGENTO	CARRETERA A LA VENTANA C.P. (23232) RANCHERIA EL SARGENTO
CENTRO DE SALUD CALAFIA	LA PAZ	LA PAZ	CALLE CALAFIA S/N FRACCIONAMIENTO CALAFIA CP 23054
CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DEL CABO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	MANUEL DOBLADO NO. EXT. 39, MARQUEZ DE LEON. COL. 5 DE FEBRERO, C.P. (23406)

*[Handwritten signature]*



4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	12 DE OCTUBRE ENTRE IGNACIO ZARAGOZA E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CENTRO CABO SAN LUCAS CP 23450
CENTRO DE SALUD LOS VENADOS, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE MISIÓN SAN JAVIER S/N FRACCIONAMIENTO CERRO DE LOS VENADOS
CENTRO DE SALUD MIRAFLORES	LOS CABOS	MIRAFLORES	AVENIDA LIBERTAD NO. EXT. SIN NÚMERO. PUEBLO MIRAFLORES CP 23520
CENTRO DE SALUD LA PLAYA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	DELFINES NO. EXT. SIN NÚMERO. C.P. (23403) COL. LA PLAYA
CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ VIEJO	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	INDEPENDENCIA S/N FRENTE A LA IGLESIA NO. EXT. SIN NÚMERO SAN JOSÉ VIEJO CP 23437
CENTRO DE SALUD SANTA ANITA	LOS CABOS	SANTA ANITA	CALLE PALO DE ARCO E/ 4TO. LOMBOY; FRENTE DE LA SUBDELEGACIÓN NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23420) COLONIA SANTA ANITA
CENTRO DE SALUD SANTA CATARINA	LOS CABOS	SANTA CATARINA	CAMINO VECINAL A PALO ESCOBEDA S/N RANCHERIA SANTA CATARINA CP 23550
CENTRO DE SALUD SANTIAGO	LOS CABOS	SANTIAGO	GUADALUPE VICTORIA NO. EXT. SIN NÚMERO C.P. (23500) PUEBLO SANTIAGO
CENTRO DE SALUD SAN BERNABÉ	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	AVENIDA COSTA AZUL S/N , POTREROS Y SANTA ELENA COLONIA SAN BERNABE CP 23435
CENTRO DE SALUD LOMAS DEL SOL, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE AEROLITO S/N COLONIA LOMAS DEL SOL CP 23477
CENTRO DE SALUD LOS CANGREJOS, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	AVENIDA CABO SAN LUCAS NO. EXT. SIN NÚMERO COL. LOS CANGREJOS CP 23473
CENTRO DE SALUD EL ZACATAL	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	CALLE PROF. FLABIO OLACHEA MONTEJANO S/N COL. EL ZACATAL CP 23427
CENTRO DE SALUD SANTA ROSA	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	16 DE SEPTIEMBRE Y GÓMEZ FARIAS, C.P. (23428) COL. SANTA ROSA

*Handwritten signature*





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**  
Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDÚ	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
CENTRO DE SALUD MARQUEZ DE LEÓN, LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	ARROYO SAN CRISTOBAL Y ALTA TENSION. COL. MARQUEZ DE LEÓN C.P. 23038
CENTRO DE SALUD EL CARIBE, CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE CAMINO A LA CANDELARÍA ESQ. LEONA VICARIO COLONIA CENTRO CP 23400
CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE COMONDÚ	COMONDÚ	SAN MIGUEL DE COMONDÚ	A UN LADO DE LA IGLESIA SIN NÚMERO, CONOCIDO, COL. CONOCIDO C.P. (23800) PUEBLO SAN MIGUEL DE COMONDÚ
CENTRO DE SALUD LA RIBERA	LOS CABOS	LA RIBERA	STA. MA. LA RIBERA Y CARRET. A CABO PULMO RANCHERIA LA RIVERA CP 23750
CENTRO DE SALUD AGUA ESCONDIDA	LA PAZ	LA PAZ	PALO DE ARCO NO. EXT. S/N E/ CIRUELO Y PALO AMARILLO, COL. EL CARDONAL C.P. (23054)
CENTRO DE SALUD EL CALANDRIO	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, DE LOS RENOS, COL. AVENIDA UNIVERSIDAD C.P. (23085) COLONIA CALANDRIO
CENTRO DE SALUD DR. FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	LA PAZ	LA PAZ	CALLE LICENCIADO PRIMO VERDAD S/N COLONIA CENTRO CP 23000
CENTRO DE SALUD LEONARDO GASTELUM	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE 13 S/N FRACCIONAMIENTO LEONARDO GASTELUM CP 23462
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL CEREDI LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA NICOLÁS BRAVO #1010 COLONIA CENTRO CP 23000
UNIDAD DE SALUD BAHÍA ASUNCIÓN	MULEGE	BAHIA ASUNCION	CALLE CURVINA S/N RANCHERÍA BAHIA ASUNCION CP 23960
CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS TODOS SANTOS	LA PAZ	TODOS SANTOS	CALLE BENITO JUAREZ COLONIA CENTRO CP 23300
CENTRO DE SALUD EL CARRIZAL	LA PAZ	EL CARRIZAL	CALLE BENITO JUAREZ 5115 EJIDO EL CARRIZAL CP 23050

Segundo Nivel



2023  
FRANCISCO  
VILLA

4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**C3M0017**

Invitación a cuando menos Tres Personas  
**No. IA-50-GYR-050GYR030-N-36-2023**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en BCS  
Jefatura de Servicios Administrativos

NOMBRE DE LA UNIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
CENTRO DE SALUD CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	AVENIDA LORENZA MORENO Y VIUDA DE TAPIA S/N, COL. PUEBLO NUEVO CP 23670
HOSPITAL MODULAR MÓVIL DE BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	CALLE SAN ANTONIO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL SOL II CP 23478
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	COMONDU	CIUDAD CONSTITUCION	BOULEVARD HUGO CERVANTES DEL RIO FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN CP 23631
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL GENERAL DE CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	BLVD. LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO, COL. ARCOS DEL SOL II, C.P. 23478
B. HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	LORETO	LORETO	CARRETERA TRANSPENINSULAR ESQUINA JUAN DE BASALDUA, C.P. (23880) COLONIA NUEVO LORETO
HOSPITAL GENERAL RAÚL A. CARRILLO	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO	RETORNO ATUNEROS SIN NÚMERO, C.P. (23400) COL. CENTRO
UNEME HEMODIÁLISIS	LA PAZ	LA PAZ	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS 1010 COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN CP 23085

Anexo número 4 (cuatro)  
BITÁCORA DE SERVICIO

F  
2



2023  
Francisco  
VILLA

4

